



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 779 DEL 21 DE MARZO DE 2024

FECHA DE PROMULGACIÓN: 25 - 03 - 24

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

BASE LEGAL:

Son competencias del Órgano Legislativo Municipal en cumplimiento del Art. 283 de la Constitución Política del Estado dispone *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias (...)"*

En su Art. 302 de la Constitución Política del Estado plurinacional que dispone; *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".*

La Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031 en su Art. 8 dispone *"En función al desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas las competencias, las siguientes funciones: 3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar el desarrollo rural".*

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", cita en su Art. 9º (Ejercicio de la Autonomía), Parágrafo I. *"La autonomía se ejerce a través de: 3. "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".*

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su Art. 13º (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Legislativo:

- a) *Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.*

El Art. 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), en su Num. 4 cita: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones. Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

El Art. 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), en su Num. 29 establece: *"Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal".*

La Ley Municipal N° 619 del 17 de agosto de 2022 Ley Municipal de Nominación de Calles, Avenidas, Vías Públicas, Parques, Plazas, Unidades Educativas, Establecimientos de Salud, Educación, Campos Deportivos y Bienes Municipales, cita en su Art. 1º *"La presente Ley tiene por Objeto establecer el marco normativo técnico legal que regule los requisitos y procedimientos generales para la nominación de vías públicas (Urbanizaciones, calles, avenidas) parques, plazas, unidades educativas, establecimientos de salud, educación, campos deportivos y otros bienes de*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

dominio público ubicados en la jurisdicción territorial que permitan identificar con nombres propios".

La Ley Municipal N° 619 del 17 de agosto de 2022, en su Art. 10 (Nominación), cita: "La nominación de calles, avenidas, parques, plazas, unidades educativas, campos deportivos y centros de salud, es atribución del Órgano Legislativo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza a través de norma expresa, previa localización, identificación y registro..."

La Ley Municipal N° 619 del 17 de agosto de 2022, en su Art. 11 (Criterios), establece: "La nominación de bienes municipales de dominio público y bienes municipales patrimoniales podrá emerger de criterios: 1) Históricos (...), 2) Geográfico (...), 3) Ecológicos (...), 4) Científicos (...), 5) Cultural (...), 6) Artístico (...), 7) Deportivo (...), 8) Religioso (...), 9) Tradición y Folklore (...), 10) Meritorios (...)"

La Ley Municipal N° 619 del 17 de agosto de 2022, en su Título II, Capítulo II, **Procedimiento para las Nominaciones**, artículo 23 al 28 establece los pasos a seguir para las nominaciones de bienes municipales: *urbanizaciones, vías públicas, avenidas, calles, callejones, pasajes, paseos, parques, plazas plazuelas, áreas de recreación, campos deportivos, establecimientos de salud y educación y todo bien de dominio municipal se realizará de oficio o a instancia de parte.*

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 209 de fecha 15 de febrero de 2024, cite Of. S. G. DESPACHO N° 0241 del Alcalde Municipal con documentación relacionada a la solicitud de nominación de una calle sin nombre de la Junta Vecinal Villa Fátima.

Que, dentro de la documentación enviada por el Ejecutivo Municipal se encuentra: 1) Trámite CM. 016 de fecha 04 de enero de 2024, suscrito por los representantes de la Junta Vecinal de Villa Fátima, y del Distrito Municipal IX con solicitud de nominación de calle ubicada en el Barrio Villa Fátima; 2) Cite CDHS/E.P.B.R./N° 002/2024 de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal referente a la solicitud de informes respectivos de la unidad de Catastro Urbano y Cultura, Turismo y Deportes respecto a la petición denominación de la Calle Costanera, ubicada en la zona Villa Fátima; 3) CITE: JGJR/UCU/TT3/N° 04/2024 de fecha 09 de febrero de 2024 del Arq. Juan Gabriel Jaime Rafael, Técnico Transcriptor 1 SIGCAMUL del G.A.M.T., con respuesta a la solicitud de informe sobre la nominación de una calle en la zona de Villa Fátima; 4) CITE: MAVP/UCU - N° 28/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 del Abg. Miguel A. Vargas P., Abogado de Catastro Urbano del G.A.M.T. con informe legal sobre el trámite de nominación de calle ubicada en Barrio Villa Fátima con el denominativo de Calle Costanera.

Que, en fecha 18 de marzo del presente año, se recibe el trámite CM. 344, el *cite Of. S. G. DESPACHO N° 0505* suscrito por el Alcalde Municipal, con información complementaria: CITE: JGJR/UCU/TT3/N° 11/2024 del Técnico Transcriptor 1 SIGCAMUL del G.A.M.T., con datos técnicos de la ubicación de la calle a ser nominada.

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura, Salud y Medio Ambiente) del Concejo Municipal emite su INFORME CDHS/E.P.B.R./N° 006/2024 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 020/2024 de fecha 19 de marzo de 2024.

Que, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionada a este tema debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 779/2024
DE NOMINACIÓN DE CALLE UBICADA EN ZONA VILLA FÁTIMA, DEL DISTRITO MUNICIPAL IX
DEL MUNICIPIO DE TUPIZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene como objeto **APROBAR** la **NOMINACIÓN** de calle ubicada en **ZONA VILLA FÁTIMA, DEL DISTRITO MUNICIPAL IX**, conforme a criterios geográficos, cuyo nombre definitivo y colindancias son las siguientes:

"NOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA	:	CALLE COSTANERA
SUPERFICIE DE VÍA	:	1.575 m²
ZONA URBANA	:	Distrito Catastral 3 - Villa Fátima.
COLINDANTES VÍA PÚBLICA	:	Según Sistema:
Norte	:	Varios predios del Manzano 28
Sud	:	Varios predios municipales del Manzano 119
Este	:	Intersección entre Calle 25 de mayo y Av. Costanera
Oeste	:	Plazuela María Ocampo Salazar (Área verde G.A.M.T.)

Artículo 2º (Del Registro).- El Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza a través de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, de la Unidad de Catastro Urbano, de la Secretaría Municipal Técnica y demás unidades correspondientes, deberá **REGISTRAR** esta nominación para archivos, publicación y utilización en los trámites respectivos.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaría de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial Nº 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997


Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.



Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL

Cristina Mamani Ventura
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL


Sherile Erika Reynolds Lozano
CONCEJAL


Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL SECRETARIA


Omar Lázaro Mamani Ortega
VICEPRESIDENTE



Gualberto Nina Cala
PRESIDENTE

Auto de Promulgación Ley Municipal Nº 779/2024

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: veintiuno días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.


Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

